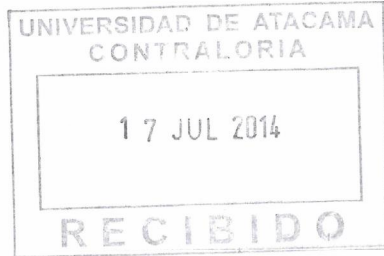


UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y COMPAÑÍA MINERA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA.**

COPIAPO, julio 11 de 2014

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 504, de 08 de julio de 2014, de Rectoría.

**RESUELVO:**

**1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE**

Convenio que se indica:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
Y  
COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**

En Copiapó a 13 de Junio de 2014, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante la "Universidad", Rol Único Tributario [redacted] representada por su Rector Dr. CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados para todos efectos legales en [redacted] comuna Copiapó, y la Empresa Compañía Contractual Minera Candelaria, RUT N° [redacted] representada por su Presidente don PETER QUINN, cédula de extranjero [redacted] en adelante también "la Empresa", declara y convienen lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Atacama, es una Corporación de Educación Superior dedicada al cultivo de las ciencias las artes y las letras. En este contexto su función primordial es la docencia y la investigación en las distintas temáticas científico humanistas, propendiendo al fortalecimientos de las distintas áreas de las Ciencias Sociales, la cultura y las Artes.

Que Compañía Contractual Minera Candelaria en su calidad de empresa responsable, comprometida con la comunidad nacional en general, y en particular con las distintas actividades desarrolla en la tercera Región de Atacama, prioriza permanentemente el apoyo de distintos proyectos que favorezcan el desarrollo de la región.

Que ambas instituciones comparten la finalidad de contribuir al desarrollo del país a través del impulso de la cultura, ciencia y la tecnología, de tal manera, que la vinculación con el medio se presenta como uno de sus objetivos específicos.

Que ambas instituciones son líderes en sus respectivas áreas de interés, y que la cooperación entre ambas sin lugar a dudas constituye un herramienta de integración y desarrollo de la comunidad regional.

En este contexto la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama, apunta al desarrollo del vínculo con el medio, la educación y la cultura, comprometiéndose con la generación de actividades Artístico – Culturales, que integren a la población de la ciudad y región ofreciendo muestras o festivales gratuitos y de fácil acceso. Surge entonces la necesidad de brindar continuidad a la iniciativa titulada “Festival de Composiciones para Profesores de Música” cuya segunda versión se realizará durante los días 22 y 23 de Agosto del presente año 2014, espectáculo que difunde las composiciones originales de los Profesores de Música del país, para aportar a la renovación de la discografía nacional, pero acentuando la muestra en vivo y futura difusión mediante una grabación profesional de las obras que participen del evento.

#### **SE ACUERDA:**

##### **PRIMERO:**

La Universidad se compromete a organizar la Segunda versión del “Festival de Composiciones para Profesores de Música”, en el centro cultural invitando a la participación competitiva a los Profesores de música de todo el país y asegurando el acceso gratuito al evento de los días 22 y 23 de Agosto.

##### **SEGUNDO:**

Que para tal efecto, la Empresa se compromete a financiar y patrocinar este dos Festival por un monto total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos). Los que deberán ser entregados directamente a la Universidad en un plazo no superior a 05 días hábiles contados desde la Firma del presente convenio, los que serán destinados por la Universidad para pagar los honorarios profesionales de la Orquesta Festival que acompaña a los participantes y a 3 jurados profesionales contratados para la evaluación de las obras musicales.

##### **TERCERO:**

La empresa en su calidad patrocinante tendrá los beneficios que a continuación se expresan:

- a) Presencia en todo folleto impreso en papel y digital, incluyendo invitaciones. La empresa desde ya, autoriza a la Universidad a utilizar sus logos oficiales para la consecución de estos fines.
- b) Menciones de la empresa en comunicados de prensa regional.
- c) Posibilidad de instalación de pendones en conferencia.
- d) Agradecimientos en comunicados de prensa.
- e) Posibilidad de presencia de la empresa en puntos de prensa.
- f) Otras iniciativas de difusión deben ser acordadas en conjunto (Compañía contractual Minera Candelaria).

##### **CUARTO**

La vigencia del presente convenio estará circunscrita a la realización de la Segunda versión del Festival de Composiciones para Profesores de Música, programado en el Centro Cultural Atacama, de la ciudad de Copiapó, los días 22 y 23 de Agosto del Presente año.

**QUINTO**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las contratantes respecto del presente convenio de colaboración, o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, validez o cualquier otra causa relacionada con el mismo, será resuelta por los tribunales de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto del Ministerio de Educación pública N° 338, de agosto de 2010. La personería de don Peter Quinn, para representar a Compañía Contractual Minera Candelaria, consta de escritura pública de fecha 23 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes

Se suscribe este instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de Compañía Contractual Minera Candelaria

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

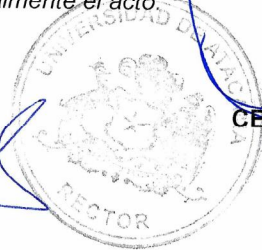


**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

CAM/ASO/DVV/avu.

**Distribución:**

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Facultad de Hum. y Educación
- Decretación



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

